

**RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016, LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD**

Mediante Resolución de 17 de junio de 2016, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud se convocaron subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2016 (BOJA núm. 119, de 23 de junio), al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm.98, de 25 de mayo).

En virtud del artículo 15 de la citada Orden, y conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 de la misma, una vez formulada la propuesta definitiva de resolución por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, se elevará dicha propuesta a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15 de la Orden de 19 de mayo de 2016, en relación con lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm.251, de 30 de diciembre de 2015),

**RESUELVO**

**Primero.** Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en los Anexos de esta Resolución subvenciones para la financiación de Proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud, al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016.

Asimismo, quedan desestimadas el resto de solicitudes de entidades no detalladas en los referidos Anexos.

**Segundo.** Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas se imputarán a las partidas presupuestarias G/41K/44102/00, G/41K/44308/00, G/41K/48104/00 y G/41K/48150/00, para la anualidad 2016, G/41K/44304/00, G/41K/48104/00,



G/41K/48150/00 para la anualidad 2017 y G/41K/44102/00, G/41K/44304/00, G/41K/48104/00, G/41K/48150/00 para la anualidad 2018.

**Tercero.** La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2016.

**Cuarto.** En virtud de lo establecido en el apartado 5.c)2º del Cuadro Resumen correspondiente a la Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud de la Orden de 19 de mayo de 2016, se podrán compensar todos los gastos subvencionables previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

**Quinto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Orden de 19 de mayo de 2016, la subvención otorgada se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

**Sexto.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 19 de mayo de 2016, se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación por parte de la entidad beneficiaria ante la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud será el 31 de octubre de la última anualidad.

La justificación del último pago se realizará trascurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en el último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad colaboradora.

La justificación, conforme a lo previsto en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o cuenta justificativa simplificada para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2.a).1ª de la Orden de 19 de mayo de 2016, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2.a).3ª de la Orden de 19 de mayo de 2016, la cuenta justificativa simplificada, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

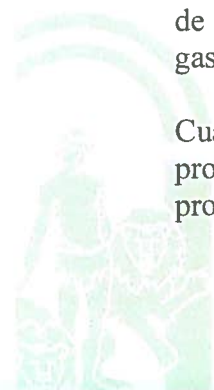
2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud realizará un muestreo randomizado simple de documentos con un nivel de confianza mínimo del 90% y alcance de al menos el 50% del gasto justificado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

**Séptimo.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2016, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, las siguientes alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

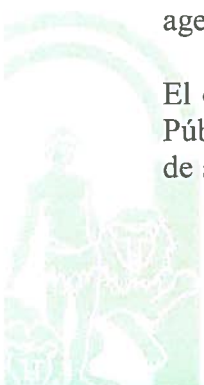
La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**Octavo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Orden de 19 de mayo de 2016, no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública de Junta de Andalucía de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución



motivada exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

**Noveno.** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 19 de mayo de 2016.

**Décimo.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016

El Secretario General

Fdo. : Ramón González Carvaja



## ANEXO I

### MODALIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL (APESCS)

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:** 20.961,92 €  
**COSTE INDIRECTO (15%):** 3.144,29 €  
**PRESUPUESTO SUBVENCIONADO:** 24.106,21 €  
**PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 100%.

#### DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

<b>PORCENTAJE PRIMERA ANUALIDAD:</b> 50,00%	<b>IMPORTE:</b> 12.053,15 €
<b>PORCENTAJE SEGUNDA ANUALIDAD:</b> 25,00%	<b>IMPORTE:</b> 6.026,48 €
<b>PORCENTAJE TERCERA ANUALIDAD:</b> 25,00%	<b>IMPORTE:</b> 6.026,58 €

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** PI-0298-2016

**INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:** Maximino Redondo Bautista

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Determinar las Diferencias Biológicas y Pronósticas Entre Los Tumores de Mama Detectados en la Primera Ronda de Cribado y Otros Tumores Incidentes, de Intervalo O Sintomáticos

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN:** A.P.E.S. Costa del Sol

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 20.961,92 €

**COSTE INDIRECTO (15%):** 3.144,29 €

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** 36 Meses

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:** 43.667,96 €  
**COSTE INDIRECTO (15%):** 6.550,19 €  
**PRESUPUESTO SUBVENCIONADO:** 50.218,15 €  
**PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 100%.

#### DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

<b>PORCENTAJE PRIMERA ANUALIDAD:</b> 52,21%	<b>IMPORTE:</b> 26.220,00 €
<b>PORCENTAJE SEGUNDA ANUALIDAD:</b> 22,79%	<b>IMPORTE:</b> 11.443,36 €
<b>PORCENTAJE TERCERA ANUALIDAD:</b> 25,00%	<b>IMPORTE:</b> 12.554,79 €

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** PI-0157-2016

**INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:** Fernando Rosell Ortiz



TÍTULO DEL PROYECTO: Patologías Tiempo-Dependientes y Resultados en Salud en Emergencias Extrahospitalarias

CENTRO DE INVESTIGACIÓN: EPES-Servicio Provincial 061 de Almería

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 43.667,96 €

COSTE INDIRECTO (15%): 6.550,19 €

DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ (FCA)

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: 20.119,44 €**

**COSTE INDIRECTO (15%): 3.017,92 €**

**PRESUPUESTO SUBVENCIONADO: 23.137,36 €**

**PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 100%.**

**DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:**

**PORCENTAJE PRIMERA ANUALIDAD: 75,00%      IMPORTE: 17.353,02 €**

**PORCENTAJE SEGUNDA ANUALIDAD: 0,00%      IMPORTE: 0,00 €**

**PORCENTAJE TERCERA ANUALIDAD: 25,00%      IMPORTE: 5.784,34 €**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0430-2016

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Ignacio Vinuesa Silva

TÍTULO DEL PROYECTO: Influencia del Tabaquismo en la Progresión del Glaucoma. Nuevas Estrategias para Promover la Deshabitación en el Campo de Gibraltar.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN: H. Punta Europa (A.G.S. Campo de Gibraltar)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 20.119,44 €

COSTE INDIRECTO (15%): 3.017,92 €

DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: 696.193,70 €**

**COSTE INDIRECTO (15%): 104.429,05 €**

**PRESUPUESTO SUBVENCIONADO: 800.622,75 €**

**PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 100%.**

**DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:**

**PORCENTAJE PRIMERA ANUALIDAD: 58,98%      IMPORTE: 472.169,23 €**

**PORCENTAJE SEGUNDA ANUALIDAD: 16,02%      IMPORTE: 128.297,84 €**

**PORCENTAJE TERCERA ANUALIDAD: 25,00%      IMPORTE: 200.155,68 €**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0203-2016

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Macarena Espinilla Estévez



TÍTULO DEL PROYECTO: Implantación de Un Sistema de Decisión Inteligente Ubicuo (Si-Die) de E-Salud para la Monitorización de Pacientes Con Cardiopatía Isquémica Que Participan en Un Programa de Prevención Secundaria y Rehabilitación Cardíaca  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: Universidad de Jaén  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 44.269,28 €  
COSTE INDIRECTO (15%): 6.640,39 €  
DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0206-2016  
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Maria Elena Rodriguez Cabezas  
TÍTULO DEL PROYECTO: Potencial Terapéutico de Exosomas Derivados de Células Estromales Mesenquimales en Inflamación Intestinal  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: IBS.GRANADA  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 50.000,00 €  
COSTE INDIRECTO (15%): 7.500,00 €  
DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0207-2016  
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Beatriz Garcia Fontana  
TÍTULO DEL PROYECTO: Identificación de Proteínas Implicadas en Calcificación Vascular y Mineralización Ósea en Pacientes Con Diabetes Mellitus Tipo 2  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: IBS.GRANADA  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 43.730,75 €  
COSTE INDIRECTO (15%): 6.559,61 €  
DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0353-2016  
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Ana Clavero Gilabert  
TÍTULO DEL PROYECTO: Análisis de la Utilidad de la Transferencia Diferida en Un Programa de Fecundación In Vitro Con política de Embrión Único  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: IBS.GRANADA  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 6.323,70 €  
COSTE INDIRECTO (15%): 948,55 €  
DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0386-2016  
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Sergio Iglesias Parro  
TÍTULO DEL PROYECTO: Sincronía y Complejidad del Eeg Como Neuromarcadores del Funcionamiento Cognitivo en Pacientes Con Trastorno Mental Grave  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: Universidad de Jaén  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 37.899,54 €  
COSTE INDIRECTO (15%): 5.684,93 €  
DURACIÓN DEL PROYECTO: 36 Meses

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PI-0395-2016  
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: Virginia Aparicio García-Molina  
TÍTULO DEL PROYECTO: Efectos de Un Programa de Ejercicio Físico Supervisado Durante el Embarazo Sobre la Longitud de Los Telómeros y Marcadores de Expresión Génica Relacionados Con la Adiposidad en la Madre y el Neonato. Ensayo Controlado Aleatorizado  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: Universidad de Granada

